Fecha: 10 de octubre de 2025
Proceso N°: 376
Estudio N°: 371

La Subdirección Operativa del Instituto Departamental de Cultura del Meta, se permite presentar los estudios y documentos previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para su análisis y viabilidad, a fin que se ordene a quien corresponda agotar el procedimiento requerido para este tipo de contratación estatal, de acuerdo con la necesidad identificada y aprobada por el ordenador del gasto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto soporta su necesidad, en primera instancia, en la coherencia que se debe establecer con la política cultural y demás normatividad vigente; en este caso con el Plan Nacional para las Artes que busca valorizar (reconocer y empoderar) las prácticas artísticas como factor de desarrollo sostenible, de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática; el Plan Nacional de Música para la Convivencia que pretende fortalecer la diversidad cultural y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical, en concordancia con el Plan Departamental de Artes que incluye dentro de sus componentes la formación, circulación y divulgación de las diferentes practicas del arte y la cultura.

El Instituto como ente rector de la política cultural del Meta, requiere fortalecer el sector artístico y cultural del Departamento, mediante el apoyo a la creación, promoción, circulación y difusión de las diferentes expresiones y prácticas artísticas a través de personas idóneas que lleven a cabo dicha labor. Lo anterior con el fin de poder dar a conocer a una mayor cantidad de habitantes del Departamento y del país la cultura y la música como parte de nuestra identidad regional, proceso que aporta a la reactivación económica del sector y el disfrute de la cultura y de la música como parte de nuestra identidad regional.

Para el Ministerio de Cultura en su Plan Nacional de Música para la Convivencia se establece todo el territorio colombiano la construcción del Plan Nacional de Música para la Convivencia a partir de la riqueza musical y de los procesos de apropiación social existentes, buscando fortalecer esta diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar la creación musical.

El Plan Departamental de Artes "2019-2029" concibe la música como elemento por excelencia comunicador, ha estado presente en la cotidianidad del metense, y sin ánimo a equivocación, es la mayor fuente de disfrute y eje transversal para la representación de todo el inventario emotivo y cultural del Departamento, que "incluye y reconcilia" los elementos sonoros enmarcados en la tradición, con los elementos estilísticos de las nuevas tendencias y concepciones musicales del mundo.
El Plan Departamental de Música "2019-2029" acerca de la música en el contexto territorial en el Departamento del Meta se ha mostrado a Colombia y al mundo como el territorio del Joropo. Sus políticas culturales desde formación y el desarrollo musical hasta la proyección de productos sonoros en diversos niveles, han estado enfocadas fundamentalmente en la música llanera; música en la cual el elemento humano metense ha construido su identidad hasta definirla como «su música». No obstante, se hace necesario dar una mirada a la diversidad de prácticas, y que direccionemos las políticas culturales hacia la inclusión de la multiplicidad de formatos musicales que conforman el sistema sonoro-musical del Meta.

La música es una herramienta que contribuye al bienestar de la población metense, permite la inclusión social de las personas, de este modo se puede interpretar la música como un agente

inclusivo, puesto que se entiende como un elemento expresivo que posibilita la interacción y participación entre los individuos.

La circulación de las expresiones y manifestaciones del arte y la cultura, se constituye en una herramienta de vital importancia para el fortalecimiento del tejido cultural, ya que permite que la ciudadanía en general conozca, disfrute y se apropie de cada una de las acciones tanto de los actores, organizaciones y gestores culturales, así como del Instituto Departamental de Cultura del Meta como entidad encargada de propiciar, incentivar y fortalecer espacios enmarcados en el quehacer del arte y la cultura del pueblo del Meta.

Una forma de rendir un homenaje a la música es fortalecer la generación de nuevos espacios que posibiliten que su impacto trascienda el público especializado o de grupos académicos.

Por otra parte, el importante papel que desempeña la música en el aprendizaje y la cultura, y la influencia que tiene en las costumbres y en el desarrollo y formación de las nuevas generaciones, pues se constituye en elemento central de las prácticas culturales de los jóvenes como elemento socializador y al mismo tiempo diferenciado de su status o rol.

Teniendo en cuenta que las muestras artísticas, son indicadas para contribuir a hacer de la cultura, un instrumento de intervención social, donde la inclusión, reconciliación y equidad se armonizan con LA POLÍTICA PÚBLICA DEL META 2017-2027 "CULTURA: INSTRUMENTO PARA LA INCLUSIÓN RECONCILIACION Y EQUIDAD" aprobada mediante la Ordenanza N°965 de 2017, cuyo objetivo es contar con un Instrumento que pueda orientar las acciones institucionales e indicar las prioridades de la dimensión cultural para el desarrollo integral del departamento, a través de una serie de reglas y accione que permitan dar respuesta a las necesidades, intereses y preferencias de los actores culturales y la sociedad en general, mediante el fomento y el apoyo a la creación artística y cultural, la inclusión social, la formación del talento y la sensibilidad, tenido especial cuidado de la diversidad cultural en un marco del reconocimiento de los derechos culturales, la afirmación de la convivencia y la participación democrática para los diferentes actores del sector cultura en la definición del destino del departamento del Meta.

Así mismo, atendiendo la necesidad de realizar encuentros culturales, de promocionar la cultura y manifestaciones llaneras en diversos escenarios, departamentales y nacionales, el instituto acorde a sus competencias misionales realizar articulaciones en diversos escenarios convencionales y no convencionales, para circular los talentos artísticos, culturales y patrimoniales, y así promocionar al Meta como un destino de alto valor cultural.

Contratar artistas es esencial porque son pilares en la preservación, difusión y evolución de la cultura, ya que a través de su creatividad transmiten valores, historias y tradiciones que fortalecen la identidad y diversidad de las comunidades. Su labor fomenta la educación, el pensamiento crítico y el bienestar emocional, además de funcionar como catalizadores de cambio social y cohesión comunitaria. Invertir en el arte impulsa la economía creativa, genera espacios de encuentro y diálogo, y enriquece el patrimonio cultural, dejando un legado simbólico y tangible para las futuras generaciones. Al abordar problemáticas contemporáneas, los artistas aportan soluciones innovadoras y contribuyen a la construcción de una sociedad más equitativa, consciente y vibrante.

El Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social "GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027", adoptado mediante ordenanza 1256 de 2024, PILAR 2. EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, 2.1 EJE ESTRATÉGICO META COMPETITIVO, PRODUCTIVO Y GENERADOR DE EMPLEO, 2.1.9 LÍNEA ESTRATÉGICA. PROMOCIÓN, DEFENSA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CULTURA, 2.1.9.3 PROGRAMA CULTURA AL BARRIO Y AL TERRITORIO, 2.1.9.3.3 SUBPROGRAMA EVENTOS, FESTIVALES E INTERCAMBIOS DE

CULTURA, Sector 33 – Cultura. META 21093033301. Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector.

Para ejecutar dichas metas, el Instituto Departamental de Cultura del Meta registró el proyecto FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS ARTES, LAS CULTURAS, LOS OFICIOS Y LOS SABERES DEL DEPARTAMENTO DEL META. El cual se encuentra inscrito con el No. BPIN 2024005500105, en el BPPDI del Departamento Administrativo de Planeación y Desarrollo Departamental, que desarrolla Producto: Servicio de promoción de actividades culturales Actividad. Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector.

A través de la Ordenanza Departamental 1007 de 2018 y la Ordenanza 1053 de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA EL CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS Y FESTIVIDADES EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". El Instituto Departamental De Cultura Del Meta ha apoyado eventos como:

El Festival Del Cubarro, el cual se realiza en el municipio de Cubarral, Festival Cultural Y Turístico De La Mamona a realizarse en el municipio de Cumaral, el Festival Cultural y Turístico de Verano y Playa a realizarse en el municipio de Puerto López, el Festival Cultural y Turístico de la Yuca a realizarse en el municipio de El Castillo, Festival Folclórico y Cultura El Guayupe de Oro y Feria Industrial y Gastronómico en el municipio de Fuente de oro, Festival De Las Colonias en el Municipio De Guamal, Festival de Música Llanera "La Velloussea" en el municipio de La Macarena, Festival de la Paz y la Confraternidad en el municipio de Uribe, Ferias y Fiestas del Municipio de Puerto Rico, Festival De La Palma y La Guaratarra en el Municipio de San Carlos de Guaroa, Festival Internacional, Folclórico y Turístico del Llano en el Municipio San Martin, Festival Turístico y Folclórico Ruta del Atardecer Llanero Y Reinado Inter Veredal ASOTRAIL en el municipio de Acacias, Festival Del Petróleo Y La Cultura Llanera en el municipio Castilla la Nueva, Festival Internacional del Cumare en el municipio de Cumaral, Ferias y Fiestas en el municipio Puerto Concordia, Festival de las Colonias en el Municipio de Puerto Lopez, Festival Y Reinado Nacional De La Sal en el municipio de Restrepo, Novenas de Aguinaldos Y Festival Cultural Y Turístico Llanero en el municipio de Villavicencio, aunado a esto, el Instituto de turismo del meta apoyó las Ferias Ganaderas, Agroindustriales Y Festivales Equinos.

Es por lo anterior y entendiendo que el Instituto, hace parte del comité de ferias y festividades del Departamento, como reza en la ORDENANZA No 1007 de 2018, sumado a lo anterior, el comité de ferias y festividades o quien hace sus veces en los diferentes municipios del Departamento del Meta, solicitan apoyo al Instituto Departamental de Cultura del Meta, para la realización de las festividades que se llevan a cabo en sus localidades durante el transcurso del año las cuales deben hacer parte del calendario de eventos.

Es de aclarar que según el artículo noveno de la ordenanza mencionada con anterioridad, el apoyo a dichas festividades requiere que "Todos los municipios que cuenten con apoyo en sus ferias o festividades deberán promocionar los productos del Departamento como la Lotería del Meta, el Aguardiente Llanero, el Ron San Martín Añejo o cualquier otro producto del departamento, así como productos autóctonos de la región y destinos y atractivos turísticos en los municipios donde se realicen las ferias y fiestas" .

Como bien se expresó, los diferentes municipios acuden al Instituto Departamental de Cultura del Meta, en atención al principio de colaboración armónica entre las entidades, para lograr el apoyo, bien sea con artistas locales, nacionales e internacionales y presentadores.

En virtud de lo anterior se dará tramite a la solicitud incoada por el Alcalde del Municipio de Acacias, en el cual solicita el apoyo para el FESTIVAL DEL RETORNO" A REALIZARSE EN EL, MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Así mismo la presentación de un artista de música llanera en el marco de un evento cultural tiene como objetivo principal garantizar la salvaguarda, promoción y valorización del patrimonio cultural inmaterial del país, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1907 del 28 de junio de 2018, por la cual se hace reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan especial de salvaguarda al patrimonio cultural llanero.

Dicha Ley reconoce que la música llanera en su artículo 2 —incluyendo expresiones como el joropo— constituye una manifestación artística, identitaria y tradicional de las comunidades de la Orinoquía colombiana, y representa un componente esencial del patrimonio cultural colombiano.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Interés de este estudio es brindar un marco técnico a las actividades para la contratación de servicios, en este caso, se requiere garantizar la prestación de servicios artísticos y culturales descritos a continuación:

CONCEPTO	TERMINO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTÍSTICA DE UN CANTANTE DE MUSICA LLANERA EN EL MARCO DE LA "CELEBRACION DEL 56° FESTIVAL DEL RETORNO" A REALIZARSE EN EL, MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META, CON EL FIN DE REACTIVAR LAS ECONOMIAS DEL SECTOR	**QUINCE (15) DIAS**

Actividades a Desarrollar:

Los requerimientos técnicos e idoneidad para este estudio se enmarcan en:

ITEM	EVENTO, FERIA, FESTIVAL, Y/O LUGAR	DESCRIPCION	CANTIDAD	ARTISTA Y GRUPO BASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
	FESTIVAL DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	Garantizar la presentación artística del cantante de música llanera, que cuente con RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, acompañado de un (1) grupo base conformado por un mínimo de cuatro instrumentos musicales (arpa y/o bandola, cuatro, maracas, y bajo electrónico). El cantante deberá como mínimo contar con las siguientes capacidades y/o idoneidad:		**Voz principal:** WILTON GAMEZ **Grupo base:** JHON JAIRO TORRES GOMEZ- Bajista	

1		Contar con mínimo seis (6) participaciones y/o presentaciones artísticas en eventos departamentales y/o nacionales. Contar con mínimo dos (2) sencillos musicales. De la actividad se solicitará su ejecución según sea la necesidad del instituto Departamental de Cultura del Meta. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA 1 HORA.	1	OSCAR JABIER CAMACHO *BECERRA-Arpista* HEINER ESTEBAN PARRADO REY-Arpista DIEGO ARMANDO BALLESTEROS MEJIA-Cuatrista KEYLER CALBEN CASTAÑEDA VELASQUEZ-Maraquero	60 MINUTOS

Los requerimientos técnicos e idoneidad para este estudio se enmarcan en:

- Persona natural o jurídica con experiencia relacionada en el desarrollo de eventos artísticos y culturales.
- Persona natural o jurídica que tenga dentro de su objeto social presentación de espectáculos en vivo, debe tener la actividad 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de Dos (2) contratos y/o certificaciones celebradas con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance se relacione con la prestación de servicios artísticos, la realización de espectáculos artísticos y/o la ejecución de eventos culturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: " PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTÍSTICA DE UN CANTANTE DE MUSICA LLANERA EN EL MARCO DE LA "CELEBRACION DEL 56° FESTIVAL DEL RETORNO" A REALIZARSE EN EL, MUNICIPIO DE ACACIAS, DEL DEPARTAMENTO DEL META, CON EL FIN DE REACTIVAR LAS ECONOMIAS DEL SECTOR".

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la codificación de bienes y servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio o bien se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO				DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
93	14	17	02	Servicios de promoción cultural

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, el Literal h), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en donde establece como causal de contratación directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 contempla los ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.***, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Conforme lo dispuesto el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "de los fines del estado" y "de la función administrativa del estado" se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos administrativos del Instituto Departamental de Cultura del Meta.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Cultura del Meta elaboro el estudio del sector y del mercado como documento anexo a este estudio previo.

5. ESTUDIOS JURÍDICOS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

La contratación directa se justifica porque el objeto del contrato se limita a actividades específicas de naturaleza artística que requieren de la experiencia y talento de personas concretas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra incorporado en el plan anual de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025, expedido por el técnico almacenista LINA PAOLA GUTIÉRREZ HERREÑO, bajo el número 00385 del 09 de octubre de 2025.

7. VALOR: El valor del presente estudio asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE; INCLUIDO IVA, SI A ESTE HUBIESE LUGAR.**

7.1 FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Cultura del Meta, pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.500.000) M/CTE** diferidos de la siguiente forma en un unico pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez cumplido sus obligaciones y objeto contratado. Para cada pago correspondiente el contratista deberá adjuntar:

- Factura y/o Cuenta de Cobro.
- Informe en formato vigente describiendo las actividades realizadas en el corte.
- Pago de Aportes al Sistema de Seguridad social en Salud y Pensión de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponde según la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para el primer pago, el contratista deberá presentar certificación bancaria con vigencia no superior a treinta (30) días de expedición, donde se señale el número de cuenta y nombre del titular que no podrá ser diferente al contratista y, anexar autorización de transferencia bancaria firmada. Certificación que será válida para la totalidad de los pagos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para financiar el costo de esta contratación el Instituto cuenta dentro del presupuesto con el Rubro 2.3.33.3301.1603-001.01.2.3.2.02.02.009.09-20 **Meta.** 21093033301 Reactivar el ecosistema cultural departamental a través de las artes, las culturas, los saberes y los oficios para el impulso de economías del sector, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **647** del 09 de octubre de 2025.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: a) El plazo de ejecución del presente contrato será de **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato. b) **VIGENCIA** será el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de **ACACÍAS** departamento del Meta.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1.) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2.) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos. 4.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

➢ **ESPECIFICAS**

1. El contratista deberá garantizar la realización de las presentaciones artísticas y culturales, según cronograma establecido por el supervisor (a) del contrato:

ITEM	EVENTO, FERIA, FESTIVAL, Y/O LUGAR	DESCRIPCION	CANTIDAD	ARTISTA Y GRUPO BASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO
1	FESTIVAL DEL RETORNO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS	Garantizar la presentación artística del cantante de música llanera, que cuente con RECONOCIMIENTO DEPARTAMENTAL, acompañado de un (1) grupo base conformado por un mínimo de cuatro instrumentos musicales (arpa y/o bandola, cuatro, maracas, y bajo electrónico). El cantante deberá como mínimo contar con las siguientes capacidades y/o idoneidad: Contar con mínimo seis (6) participaciones y/o presentaciones artísticas en eventos departamentales y/o nacionales. Contar con mínimo dos (2) sencillos musicales. De la actividad se solicitará su ejecución según sea la necesidad del instituto Departamental de Cultura del Meta. TIEMPO DE PUESTA EN ESCENA 1 HORA.	1	**Voz principal:** WILTON GAMEZ **Grupo base:** JHON JAIRO TORRES GOMEZ-Bajista OSCAR JABIER CAMACHO BECERRA-Arpista HEINER ESTEBAN PARRADO REY-Arpista DIEGO ARMANDO BALLESTEROS MEJIA-Cuatrista KEYLER CALBEN CASTAÑEDA VELASQUEZ-Maraquero	60 MINUTOS	$27.500.000
			VALOR TOTAL		**$ 27.500.000**	

2. Garantizar una excelente presentación, imagen, puesta en escena y cumplimiento de la presentación artística y cultural, en la fecha, horario, escenario y lugar designado por la organización y supervisión.
3. Garantizar y adjuntar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, y de acuerdo al artículo 18 de la 1122 del 2007 y el decreto 1273 del 2018, del artista, músicos, y demás acompañantes verificables que participen en la ejecución del contrato.
4. Allegar el certificado correspondiente de derechos de autor y derechos conexos si esta lo requiere, de conformidad con la Ley 1915 de 2018 por la cual se modifica la ley 23 de 982.
5. Realizar la entrega de la consolidación de la población beneficiaria y el de consolidación de generación de empleo en los formatos institucionales correspondientes.

6. Hacer entrega al supervisor del presente contrato el informe detallado en el formato institucional por escrito y en medio magnético sobre la presentación del artista, anexando registro fotográfico de sus presentaciones artísticas.
7. Dar los créditos al Instituto Departamental de Cultura del Meta, como ente promotor del evento.
8. Realizar la divulgación en redes sociales de su participación artística y cultural, etiquetando las redes sociales institucionales del Instituto de Cultura del Meta.
9. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
10. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato.
11. Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran en el trascurso de las mismas.

➢ **GENERALES**

1. Garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1.993 y de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018, los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato **anexar pago y planilla de seguridad social integral, en caso de estar obligado.**
2. Apoyar los medios de comunicación masiva del Instituto Departamental de Cultura del Meta, página web y redes sociales.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto Departamental de Cultura del Meta y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales; mantener indemne a el CONTRANTE frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños prejuiciosa que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionales por las personas que sean sub-contratadas o dependan del adjudicatario.
4. Mantener informado al supervisor del desarrollo del contrato y de las novedades que pudieran presentarse.
5. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y demás inherentes al objeto de la presente contratación.
6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cuidado integral de su salud.
7. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para la cual sumirá su costo.
8. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, asumiendo los costos que de estas se deriven.
9. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. El contratista es el único responsable por alguna situación fortuita que se presente con el personal por este vinculado.
11. Presentar informe de actividades formato vigente.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

11. SUPERVISIÓN:

El Instituto Departamental de Cultura del Meta ejercerá la Supervisión del presente contrato de prestación de servicios a través del ordenador del gasto del Instituto Departamental de Cultura del Meta **o quien este designe**, quien tendrá las siguientes funciones: **1.)** Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato **2.)** Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. **3.)** Informar oportunamente a la dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4.)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con lo

establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **5.)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley. **6.)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993), **7.)** Elaborar y suscribir las actas de terminación y/o liquidación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la Ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de la capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "(…) *incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*"

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 define, Riesgo y establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13.1. RIESGOS QUE AFECTARÁN EL OBJETO CONTRACTUAL

Los riesgos inherentes al presente proceso de contratación se pueden tipificar, estimar y asignar de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
2	General	Externo	Precontractu	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	General	Externo	Contractual	Operacional	Entrega tardía o nula del servicio	No cumplimiento de objeto contractual y Controversias post-contractuales (liquidación)	Probable	Mayor	Medio	Alta
4	General	Externo	Contractual	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Servicio: afecta la institucionalidad.	Posible	Moderado	Alto	Alta
5	General	Externo	Contractual	Social	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	No cumplimiento de objeto contractual	Raro	Insignificante	Baja	Menor

13.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IDCM	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Subdirección donde surge la necesidad de contratación y Supervisores	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	IDCM	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaria de Dirección y área Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Contratista	Realizar una adecuada supervisión, control y monitoreo a los contratos.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Monitorear constantemente la ejecución de los contratos a supervisar	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	Realizar una adecuada revisión de las aptitudes de quien ejecute el servicio.	Raro	Insignificante	Bajo	No	Subdirección Administrativa / Supervisor	Realizar un análisis detallado de los documentos aportados por el contratista.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	Realizar un monitoreo mensual del pago por parte del contratista a la seguridad social y ARL	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor	Revisión del pago de las planillas a la seguridad social y ARL por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato se obliga a constituir a favor del INSTITUTO y a su entera satisfacción, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías**: 1. Cumplimiento del contrato:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. 2. Calidad del servicio:** un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Responsabilidad civil extracontractual:** por 200 SMMLV por la vigencia contractual. **4. Pago de Salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia hasta por tres años más.5.

15. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y competencias a cargo de la subdirección solicitante, por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

CATALINA AVILA MONTOYA
Subdirectora Operativa

Elaboró	Revisó
Maria Ximena Forero	Mauricio Londoño
CPS	CPS
Firma:	Firma: